

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3917-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de agosto de 2019.

VISTOS los documentos que se acompañan en catorce (14) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 897-2019-UNHEVAL-AL, del 31.JUL.2019, remite el Informe N° 216-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, del 09.JUL.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, efectuada por la MV. Diana Milagros Cenepo Gonzales, docente de la Facultad de Medicina Veterinaria; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Formulario Único de Trámite N° 0481064, la docente Diana Milagros Cenepo Gonzales, solicita licencia sin goce de haber por capacitación, por el lapso de 04 días a partir del 04 de junio al 07 de junio de 2019, a efectos de participar en el VIII COPANEO Congreso Internacional de Parasitología Neotropical, el mismo a desarrollarse en la ciudad de Lima.
- 1.2. Con Oficio N° 135-2019-UNHEVAL-FMVZ/DDA, el Director del Departamento Académico de la Facultad de Medicina Veterinaria da el visto bueno a la petición de licencia de la docente Diana Milagros Cenepo Gonzales.
- 1.3. A través de la Resolución N° 095-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, el Decano de la Facultad de Medicina veterinaria resuelve:
1° OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a la MV Diana Milagros Cenepo Gonzales, Jefe de Practica a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a partir del 04 al 07 de junio del presente año, para que participe en el VII COPANEO,
- 1.4. Con Oficio N° 275-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, solicita que la Resolución N° 095 – 2019 – UNHEVAL-FMVZ/D, sea elevada al Consejo Universitario, para su ratificación.
- 1.5. Mediante Proveído N° 581-2019-UNHEVAL-AL, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el expediente administrativo para emitir opinión.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 a los regímenes de carreras especiales

- 2.1. La Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, regulados por leyes específicas, continuaran sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicárseles las normas de la presente ley en lo que no se opongan a tal régimen."
- 2.2. En tal sentido, en el caso de los regímenes especiales de carrera prevalecen las leyes de carreras especiales sobre la normativa general, por lo que la aplicación de esta última ópera de forma supletoria en aquello que no se oponga a las normas especiales correspondientes.
- 2.3. A tenor de lo expuesto, a los docentes universitarios les serán aplicables los derechos y obligaciones propios de su régimen de carrera en particular y aquellos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, en tanto estos últimos no se opongan a cada legislación especial, que, en el caso de los docentes, es la Ley Universitaria – Ley N° 30220.

b) De los derechos de los docentes universitarios de la UNHEVAL

- 2.4. Sobre el particular, el Artículo 519° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, en concordancia con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prescribe que:
"Art. 519° Los docentes gozan de los siguientes derechos:

...
g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en la UNHEVAL
..."

Así también, el Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094 – 017 - UNHEVAL, señala en el Artículo 72°, lo siguiente:

Artículo 72°. Las licencias sin goce de remuneraciones son:

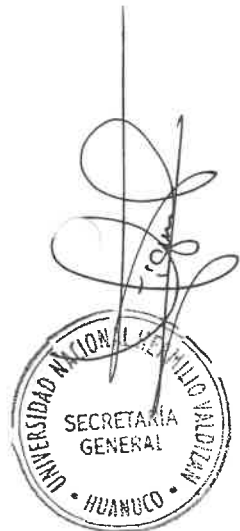
- a) Por motivos particulares y personales
- b) Por capacitación no oficializada
- c) por cargo de confianza

- 2.5. De lo que se desprende, que a los docentes de la UNHEVAL les corresponde el derecho de gozar de licencia con goce y sin goce de haber, en la que se encuentra licencia por capacitación no oficializada.
- 2.6. Respecto a esta última licencia, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

...///



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3917-2019-UNHEVAL

-2-

- 2.7. Que, en este estado, cabe referirnos a los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que resultan de aplicación al presente caso, en vista que no oponen a la normativa citada en el numeral 2.4 (Ley Universitaria – Ley N° 30220) del presente Informe:

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

...

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

- 2.8. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 110° de su Reglamento, que establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada.

- 2.9. Se debe precisar que los docentes universitarios, se rigen por la Ley N° 30220, la cual es una ley específica, por ende atendiendo a que en virtud a la normativa universitaria, se han emitido las normas internas de la UNHEVAL, como es el caso del Reglamento del Docente Valdizano, en la cual se ha establecido la licencia sin goce por capacitación no oficializada, corresponde su otorgamiento a los docentes universitarios, ello en tanto no exista una norma de carácter interno y/o específico que se oponga a tal derecho.

- 2.10. Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, si resulta procedente, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a la MV. Diana Milagros Cenepo Gonzales, docente de la Facultad de Medicina Veterinaria, por el plazo solicitado, esto es desde el 04 al 07 de junio de 2019, por el periodo de 04 días, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Valdizano.

- 2.11. Sin perjuicio, de lo señalado en los párrafos precedentes la docente Diana Milagros Cenepo Gonzales, al finalizar la licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada, deberá de presentar la documentación sustentatorio del desarrollo de dicha capacitación.

- 2.12. Ahora bien, de conformidad con los alcances del Artículo 66° del Reglamento del docente Valdizano de la UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 66°. Las licencias por capacitación oficializada y no oficializada, pasantías, mentorías las otorga el Consejo de facultad, previa opinión favorable del Director de Departamento y son ratificadas por el Consejo Universitario.

Por ende, la licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada, corresponde ser otorgada por el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria, previa opinión favorable del Director del Departamento Académico.

- 2.13. Y en el caso de la docente Diana Milagros Cenepo Gonzales, se advierte que se ha cumplido con los presupuestos previsto en el Artículo 66 del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094 – 2017 – UNHEVAL

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, el Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094 – 2017 – UNHEVAL, norma reglamentaria de carácter específico establece que es un derecho del docente universitario el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada.

- 3.2. Que, el Consejo Universitario cumpla con ratificar los alcances de la Resolución N° 095 – 2019 – UNHEVAL-FMVZ/D, ello de conformidad con los alcances del Artículo 66° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094 – 2017 – UNHEVAL.

- 3.3. La docente Diana Milagros Cenepo Gonzales, al concluir la licencia por capacitación no oficializada, deberá de presentar la documentación sustentatoria que acredite el desarrollo efectivo de la citada capacitación.

Que en la sesión ordinaria N° 34 de Consejo Universitario, del 06.AGO.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar, en vías de regularización, la Resolución N° 095-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 05.JUN.2019, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL; disponiendo que la referida profesional presente la documentación sustentatoria que acredite su participación en el evento académico;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0955-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3917-2019-UNHEVAL

-3-

SE RESUELVE:

- 1º. RATIFICAR**, en vías de regularización, la Resolución N° 095-2019-UNHEVAL-FMVZ/D, del 05.JUN.2019, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, que otorgó la licencia sin goce de remuneraciones por Capacitación no oficializada a la **MV. Diana Milagros CENEPO GONZALES**, Jefe de Práctica a Tiempo Completo de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a partir del 04 al 07 de junio del presente año, para que participe en el VIII COPANEO Congreso Internacional de Parasitología Neotrópica, que se llevó a cabo en la ciudad de Lima; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. DISPONER** que la docente **MV. Diana Milagros CENEPO GONZALES**, presente la documentación sustentatoria que acredite su participación en el evento académico; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y que los demás órganos internos competentes adopten las acciones de su competencia.
- 4º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv
AL OCI
Transparencia
DAySA
DIGA
FMVZ
URH
SUEyC
SURPyC
File
Interesado
Archivo

... para
... y demás fines
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL